



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS - TARMA - JUNIN” DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA; ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Nº 053-2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS**, con RUC N° 20204050318, con domicilio legal en la Plaza principal N° 242, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Luis Alberto Vilchez Huaynate, identificado con DNI N° 10627421, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry Fernando López Cantorín, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS - TARMA - JUNIN”; fue registrado en el



PROF. LUIS ALBERTO VILCHEZ HUAYNATE
 ALCALDE

13.12.2011.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Banco de Proyectos el 05 de Agosto del 2004 con código SNIP N° 11144, mediante INFORME N° 736- 2005-GRI/SGE/OCG y aprobado a nivel perfil mediante INFORME TÉCNICO N° 63 -2006-GRPP-SGIP/IPC de fecha 04 de Agosto del 2006.

Mediante, INFORME N° 1252 -2006-GRI-SGE de fecha 20 de Noviembre del 2006, se registro el estudio de Pre Factibilidad, siendo observado por quinta oportunidad con MEMORANDUM N1094-2010 de fecha 14 de Junio del 2010.

El 17 de Junio del 2008, se suscribió el CONVENIO N° 000062-2008-GR-JUNIN/GGR entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional Junín asumir las funciones de Unidad Formuladora y evaluar del PIP, por ser de Competencia Municipal, el referido Convenio no fue prorrogado antes de su término, por lo que se hace necesaria la suscripción de un nuevo Convenio.

Por consiguiente y en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, que señala; *“Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”.*

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Handwritten signature and official stamp at the bottom left of the page.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



LA MUNICIPALIDAD se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** asumir las funciones de Unidad Formuladora y evaluar del PIP: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS - TARMA – JUNIN”** de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CAJAS - TARMA – JUNIN”

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. Registrar el Formato SNIP 03 en el intranet del Banco de Proyectos del MEF.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



- 7.3. La evaluación y, de corresponder, la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, estará a cargo de la Oficina de programación de Inversiones (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a formular el estudio de Pre Factibilidad, y levantar las observaciones realizadas por la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta su viabilidad.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, éstas no podrán volver a solicitar la formulación del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la



CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los días del mes de Diciembre del año 2011.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PEDRO DE CAJAS**

PROF. LUIS ALBERTO VILCHEZ HUAYNATE
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 13 DIC 2011

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES